

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1559 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.*

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece un nuevo Impuesto sobre las Primas de Seguros, que se configura como un tributo de naturaleza indirecta, que grava las operaciones de seguro y capitalización.

El artículo 12 de la citada Ley establece que los sujetos pasivos estarán obligados a presentar mensualmente declaración por este Impuesto, debiendo determinar en el mismo momento la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

En consecuencia, y haciendo uso de la autorización que tiene conferida,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Aprobación del modelo.—Se aprueba el modelo 420 «Declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre las Primas de Seguros», que figura en el anexo de la presente Orden y que consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora.

El ejemplar para el sobre anual se incluirá en el sobre de la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, si el obligado a presentar el modelo 420 es persona jurídica o, en el de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si el obligado tiene esta condición.

Segundo. Sujetos pasivos obligados a presentar el modelo 420.—Están obligados a presentar el modelo 420 las entidades aseguradoras cuando realicen las operaciones gravadas por el impuesto y, en calidad de sustitutos del contribuyente, los representantes fiscales de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, con arreglo a lo previsto en el apartado nueve del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Están obligados a presentar la declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre las Primas de Seguros aquellos sujetos pasivos que hayan realizado en el mes a que se refiere la declaración alguna operación sujeta y no exenta del impuesto.

Tercero. Lugar de presentación e ingreso.—El importe de la cuota a ingresar resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de su presentación en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También podrá realizarse el ingreso en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia en que el obligado al pago tenga su domicilio fiscal, siempre que la declaración-liquidación lleve adheridas las mencionadas etiquetas identificativas.

Cuarto. Plazos de presentación.—La presentación e ingreso de la declaración-liquidación se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la correspondiente al período de liquidación del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posteriores.

Disposición adicional única.

Se modifica el anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el código 022 «Autoliquidaciones especiales», lo siguiente:

Código de modelo: 420. Denominación: Declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Periodicidad: Mensual

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se aplicará a partir del período de liquidación del mes de enero de 1997.

Madrid, 22 de enero de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación
 Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre las Primas de Seguros
 Declaración - Liquidación mensual

Modelo

420

Devengo (2)

Ejercicio

Período

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Sujeto Pasivo no residente (3)

N.I.F. Denominación o Razón social

Dirección Postal País Clave País

Liquidación (4)

BASE IMPONIBLE 1

TIPO IMPOSITIVO 2 %

CUOTA A INGRESAR 3

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Declarante (5)

Fecha: Firma del sujeto pasivo o representante fiscal

Ingreso (6)

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación
 Administración de

Código de Administración

--	--	--	--	--	--

Impuesto sobre las Primas de Seguros
 Declaración - Liquidación mensual

Modelo

420

Devengo

Ejercicio

Período

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social							
Calle, Plaza, Avda.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia		Código Postal				

Sujeto Pasivo no residente (3)

N.I.F.	Denominación o Razón social		
Dirección Postal	País		Clave País

Liquidación (4)

BASE IMPONIBLE	1	<input type="text"/>
TIPO IMPOSITIVO	2	<input type="text"/> %
CUOTA A INGRESAR	3	<input type="text"/>

Declarante (5)

Fecha: _____
Firma del sujeto pasivo o representante fiscal

Ingreso (6)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agencia Tributaria
 Delegación
 Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre las Primas de Seguros
 Declaración - Liquidación mensual

Modelo
420

Devenido (2)

Ejercicio

Período

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Apellidos y Nombre o Denominación o Razón social

Calle, Plaza, Avda. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Sujeto Pasivo no residente (3)

N.I.F. Denominación o Razón social

Dirección Postal País Clave País

Liquidación (4)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Declarante (5)

Fecha: _____
 Firma del sujeto pasivo o representante fiscal

Ingreso (6)

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta
----------	---------	----	----------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo
420

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre las
Primas de Seguros**
Declaración - Liquidación mensual

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Se consignará la identidad del sujeto pasivo o del representante fiscal que presente la declaración.

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado conjuntamente con una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período mensual por el que se efectúa la declaración.

Período: Según la siguiente tabla:

01: Enero	02: Febrero	03: Marzo	04: Abril
05: Mayo	06: Junio	07: Julio	08: Agosto
09: Septiembre	10: Octubre	11: Noviembre	12: Diciembre

Ejemplo: Declaración correspondiente al mes de enero de 1997.

Ejercicio: 97
Período: 01

3) Sujeto pasivo no residente

Solamente en el caso de que la declaración corresponda a una entidad aseguradora domiciliada en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y que opere en España en régimen de libre prestación de servicios, se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo no residente.

Clave país: Según la siguiente tabla:

01: Alemania	02: Austria	03: Bélgica	04: Dinamarca
05: Finlandia	06: Francia	07: Grecia	08: Reino Unido
09: Holanda	10: Italia	11: Irlanda	12: Luxemburgo
13: Portugal	14: Suecia	15: Islandia	16: Noruega
17: Liechtenstein (*)			

(*) Liechtenstein se incorporará al Espacio Económico Europeo a partir del 1 de enero de 1998.

4) Liquidación

Casilla 1: Se consignará el importe de las primas o cuotas, sujetas y no exentas del impuesto, satisfechas por el tomador o un tercero durante el período de liquidación.

Se entiende por prima o cuota, a estos efectos, el importe total de las cantidades satisfechas como contraprestación por las operaciones sujetas a este impuesto, cualquiera que sea la causa u origen que las motiva y el lugar y forma de cobro, con excepción de los recargos establecidos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y de los demás tributos que recaigan directamente sobre la prima.

Casilla 2: Se consignará el tipo impositivo vigente en el momento del devengo del impuesto.

Casilla 3: Se hará constar la cuota a ingresar resultante de aplicar a la base imponible (casilla 1) el tipo impositivo indicado en la casilla 2.

5) Declarante

Espacio reservado para la fecha y la firma del sujeto pasivo o del representante fiscal que presenta la declaración.

6) Ingreso

Marque con una X la casilla correspondiente a la forma de pago.

Indique el importe del ingreso en la casilla [I] (Deberá coincidir con el indicado en la casilla 3).

Plazo de presentación

La presentación e ingreso de la declaración-liquidación se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la correspondiente al período de liquidación del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posteriores.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación

El importe resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de su presentación en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Administración de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

También podrá realizarse el ingreso en cualquier Entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia en que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal, siempre que la declaración-liquidación lleve adheridas etiquetas identificativas.